



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 25269-33-33-001-2016-0203-00
DEMANDANTE: GABRIEL LÓPEZ ORTIZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
ASUNTO: Auto fija fecha para audiencia inicial virtual del art. 372 del CGP

Facatativá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En auto de 29 de agosto pasado, se fijó fecha y hora para adelantar la Audiencia Inicial conforme a las reglas del artículo 372 de la L.1564/2012.

No obstante, se hace necesario posponer la realización de la diligencia programada, puesto que, con posterioridad a proferirse el auto con el que se convocó¹, el suscrito fue notificado de las fechas en las que tendrá lugar la visita académica n.º 3², en el marco de la Especialización en Derecho del Medio Ambiente, para la que fue admitido, las que coinciden con la fecha dispuesta para adelantar la diligencia.

Al respecto, se destaca que el necesario permiso para asistir a la visita académica se encuentra en trámite ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 1º de noviembre de 2022, a partir de las 10 a.m., con el fin de realizar audiencia inicial conforme a las reglas del artículo 372 de la L.1564/2012, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO: recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias, el deber que les concierne de instruirse en el adecuado manejo de las herramientas tecnológicas con las que se

¹ La comunicación sobre las fechas de la visita académica se dio el 26 de septiembre 2022 4:57 pm, mediante mensaje enviado al buzón electrónico personal del Juez.

² Corresponden a los días 5 al 8 de octubre de 2022

adelantará la audiencia virtual y de las consecuencias de su inasistencia, establecidas en el num. 4 del art. 372 de la L.1564/2012; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

TERCERO: notificar por estado la presente determinación, advirtiéndolo que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-

MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

002/I/

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facativá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa278fbf86941751da71516fc0ebaebff410a8419f1e104ada47544f0d44222**

Documento generado en 27/09/2022 10:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>